

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Empleo, Turismo y Cultura

- 5 *RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2013, de la Dirección General de Trabajo, sobre registro, depósito y publicación del acta de 27 de diciembre de 2012, de la comisión negociadora, sobre acuerdo parcial dentro de la negociación del convenio colectivo de la empresa “Forjanor, Sociedad Limitada” (Collado Villalba).*

Examinada el acta de la citada fecha por medio de la cual las partes firmantes del convenio colectivo de la empresa “Forjanor, Sociedad Limitada” (Collado Villalba), adoptan un acuerdo parcial dentro de la negociación de dicho convenio colectivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.a) del Real Decreto 713/2012, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo; en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo; en el Decreto 23/2012, de 27 de septiembre, del Presidente de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, en relación con lo dispuesto en el Decreto 113/2012, de 18 de octubre, por el que se regulan sus competencias, esta Dirección General,

RESUELVE

- 1.º Inscribir el acta de 27 de diciembre de 2012 en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección, y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.
- 2.º Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 13 de febrero de 2013.—La Directora General de Trabajo, María del Mar Alarcón Castellanos.

En Collado Villalba, a 27 de diciembre de 2012.

ACTA DE ACUERDO PARCIAL EN LA NEGOCIACIÓN DEL CONVENIO DE LA EMPRESA “FORJANOR, SOCIEDAD LIMITADA”, FÁBRICA DE VILLALBA

Reunida la mesa negociadora para la suscripción del convenio colectivo de la empresa “Forjanor, Sociedad Limitada”, centro de trabajo de Collado Villalba, con número de convenio 28013352012005.

- Por la empresa “Forjanor, Sociedad Limitada” (en adelante, la “dirección de la empresa”), don Faustino Alonso Sánchez.
- Por el comité de empresa (en adelante, el “comité de empresa” o “el comité”):
 - Don Sergio Mata Martínez, presidente del comité (UGT).
 - Don José Antonio Bote Nieto (UGT).
 - Don José María Esteban Morillo (UGT).
 - Don Raúl Juárez Rosillo (UGT).
 - Don Germán García Mogedano, secretario del comité (UGT).
 - Don Jesús Zúñiga Herrero (UGT).
 - Don Antonio Jesús Estévez Pescador (CSI-F).
 - Don José Fernando Alonso Serrano (CSI-F).
 - Don Fernando Gómez-Calcerrada Gonzalo (CC OO).

A los efectos de la presente acta, la representación legal de los trabajadores y empresa podrán ser denominadas conjuntamente como “las partes”.

Reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente acuerdo parcial (en adelante, el “acuerdo parcial”), dentro de la negociación para la suscrip-

ción del convenio colectivo de la empresa “Forjanor, Sociedad Limitada”, centro de trabajo de Collado Villalba, con número de convenio 28013352012005,

MANIFIESTAN

Primero.—Que en fecha 30 de noviembre, la empresa denunció el anterior convenio colectivo, cuya vigencia inicial se encontraba prevista hasta el 31 de diciembre de 2012.

Segundo.—Que en fecha 30 de noviembre se procedió a la constitución formal de una comisión negociadora al objeto de alcanzar los acuerdos necesarios para la suscripción de un convenio de ámbito empresarial que regule las relaciones laborales entre la sociedad “Forjanor, Sociedad Limitada”, centro de trabajo de Collado Villalba, y sus empleados.

Tercero.—Que durante el 29 de noviembre y 12, 17, 22 y 26 de diciembre, todos ellos correspondientes a 2012, la dirección de la empresa y las organizaciones sindicales UGT, CC OO, USO, ELA, LAB y CSIF (en lo sucesivo, las organizaciones sindicales) han mantenido reuniones dentro de un proceso de negociación colectiva para acordar, a través de la suscripción de un nuevo acuerdo marco, diferentes medidas que permitan afrontar con razonabilidad y solvencia el futuro.

Que en el contexto de la política de empleo que viene desarrollando GERDAU, la empresa y las organizaciones sindicales han compartido la necesidad de llevar a cabo un proceso de contención de los costes laborales y, a la vez, de renovación de plantillas, razón por la cual han alcanzado finalmente un acuerdo parcial, dentro de la negociación del acuerdo marco, que se adjunta como documento número 1.

Cuarto.—Que en el ámbito de la negociación del convenio colectivo, con número de convenio 28013352012005, y como consecuencia de lo expresado en el apartado anterior, tanto la dirección de la empresa como el comité de empresa han entendido conveniente durante las negociaciones para la renovación del convenio colectivo de la empresa en su centro de trabajo de Collado Villalba, adoptar y suscribir el presente acuerdo parcial, de conformidad con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera

Las partes negociadoras del convenio colectivo de la empresa “Forjanor, Sociedad Limitada”, centro de trabajo de Collado Villalba, con número de convenio 28013352012005, ratifican todos los términos y condiciones del acuerdo parcial suscrito en la negociación del acuerdo marco de las empresas “Gerdau Aceros Especiales Europa, Sociedad Limitada” (centros de trabajo de Reinosa, Vitoria, Basauri y oficinas generales), “Gerdau Investigación y Desarrollo, Sociedad Anónima”, y “Forjanor, Sociedad Limitada”, que se adjunta como documento número 1.

En consecuencia, el contenido del mismo forma parte del nuevo convenio colectivo de la empresa “Forjanor, Sociedad Limitada”, centro de trabajo de Collado Villalba, con número de convenio 28013352012005.

Segunda

Se designa a don Faustino Alonso para que proceda al registro del acuerdo parcial ante la autoridad laboral en el ámbito de la negociación del convenio colectivo de la empresa “Forjanor, Sociedad Limitada”, centro de trabajo de Collado Villalba, con número de convenio 28013352012005.

Tercera

Las partes, sin perjuicio de lo anterior, continuaran emplazándose a reuniones dentro de la negociación del convenio colectivo al objeto de continuar con la misma y suscribirlo en su totalidad.

Cuarta

Ambas partes asumen que hasta la fecha los únicos y exclusivos compromisos empresariales derivados del presente proceso de negociación son los contenidos en este acuerdo parcial.

Y para que así conste, las partes firman el presente acuerdo, que consta de cuatro páginas, en el lugar y fecha indicados en el encabezado de este documento.

Y sin más asuntos que tratar, se redacta la presente acta, que todos los presentes suscriben en conformidad.—Sergio Mata Martínez (UGT).—José Antonio Bote Nieto (UGT).—José María Esteban Morillo (UGT).—Raúl Juárez Rosillo (UGT).—Germán García Mogedano (UGT).—Jesús Zúñiga Herrero (UGT).—Antonio J. Estévez Pescador (CSI-F).—José Fernando Alonso Serrano (CSI-F).—Fernando Gómez-Calcerrada Gonzalo (CC OO).—Faustino Alonso Sánchez (responsable de RR HH de “Forjanor, Sociedad Limitada”).

DOCUMENTO NÚMERO 1

En Basauri, a 26 de diciembre de 2012.

ACTA DE ACUERDO PARCIAL EN LA NEGOCIACIÓN DEL ACUERDO MARCO DE LAS EMPRESAS “GERDAU ACEROS ESPECIALES EUROPA, SOCIEDAD LIMITADA”, “GERDAU INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, SOCIEDAD ANÓNIMA”, Y “FORJANOR, SOCIEDAD LIMITADA”

Reunida la mesa negociadora para la suscripción de un acuerdo marco que regule la estructura en materia laboral en las empresas “Gerdau Aceros Especiales Europa, Sociedad Limitada”, “Gerdau Investigación y Desarrollo, Sociedad Anónima”, y “Forjanor, Sociedad Limitada”.

Por las empresas “Gerdau Aceros Especiales Europa, Sociedad Limitada”, “Gerdau Investigación y Desarrollo, Sociedad Anónima”, y “Forjanor, Sociedad Limitada” (en adelante, “GERDAU” o la “dirección de la empresa”): Doña Mercedes Tabar, don Roberto Alonso, doña Elena Iriondo, doña Amagoia Abalos, don Sergio Gutiérrez, don José Luis Erostarbe y don Faustino Alonso.

Por la representación sindical:

- UGT: Don José Ignacio San Miguel, don Francisco Antúnez, don Sergio Mata, don Juan José de Castro, don Santiago Jiménez y don Juan Lombraña.
- CC OO: Don José Ramón Laso, don Juan Carlos Gutiérrez, don Jesús María Carreño, don Gregorio Rodríguez, don Fernando Gómez-Calcerrada y don Miguel Rodríguez.
- USO: Don Jesús María Vicente, don José Manuel Alonso y don Víctor Sánchez.
- LAB: Don Juan Carlos Vizán González y don Javier Pérez.
- ELA: Don Iker Mora y don Francisco Javier Madariaga.
- CSI-F: Don Antonio Jesús Estévez y don Jesús Ángel García.

A los efectos de la presente acta, la representación sindical y empresa podrán ser denominadas conjuntamente como “las partes”.

Reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente acuerdo parcial (en adelante, el “acuerdo parcial”) dentro de la negociación para la suscripción de un acuerdo marco que regule la estructura en materia laboral de la empresa.

MANIFIESTAN

Primero.—Que en fecha 29 de noviembre de 2012 la dirección de la empresa y las organizaciones sindicales UGT, CC OO, USO, ELA, LAB y CSIF (en lo sucesivo, las organizaciones sindicales) mantuvieron una reunión al objeto de iniciar un proceso de negociación colectiva y acordar, a través de la suscripción de un nuevo acuerdo marco, diferentes medidas que permitan afrontar con razonabilidad y solvencia el futuro de la empresa.

Segundo.—Que en el ámbito del referido período de negociación, las partes se han reunido durante los días 12, 17 y 22 de diciembre, todos ellos correspondientes a 2012.

Tercero.—Que en el contexto de la política de empleo que viene desarrollando GERDAU, la empresa y las organizaciones sindicales comparten la necesidad de llevar a cabo un proceso de contención de los costes laborales y, a la vez, de renovación de plantillas.

Cuarto.—Con este objetivo ambas partes, libre y voluntariamente, han alcanzado finalmente el presente acuerdo dentro de la negociación del acuerdo marco, en los siguientes términos:

Primero

- a) La empresa se compromete a ofrecer a los trabajadores nacidos desde el 1 de enero de 1952 hasta el 30 de junio de 1955 la posibilidad de pasar a una situación de jubilación parcial mediante la fórmula del contrato relevo, siempre que se puedan acoger a la regulación legal que está en vigor a la firma del presente acuerdo, 26 de diciembre de 2012, y que se encuentra prevista en los artículos 12.7 del Estatuto de los Trabajadores y 166 de la Ley General de la Seguridad Social.
- b) Las partes, en el ámbito de la negociación del acuerdo marco y en aras a garantizar la viabilidad y futuro de la empresa, se comprometen a acordar las medidas necesarias que contribuyan a la reducción de los costes laborales, sin perjuicio de analizar aquellas otras que tengan impacto en las relaciones laborales.
- c) El 27 de diciembre, se presentará a la representación legal de los trabajadores de “Gerdau Aceros Especiales Europa, Sociedad Limitada”, en las plantas de Reinosa, Vitoria, Basauri y oficinas generales; “Gerdau Investigación y Desarrollo, Sociedad Anónima”, y “Forjanor, Sociedad Limitada”, para su ratificación, los términos del presente acuerdo parcial en todo su contenido. Todo ello, en el ámbito de los convenios colectivos existentes en dichas plantas y empresas, siendo preceptivo que el contenido de este acuerdo parcial sea ratificado en todas ellas para su aplicación.
- d) Las jubilaciones parciales no se llevarán a efecto hasta el momento en el que haya sido ratificado la totalidad del acuerdo marco que pudiera firmarse. Esto es, si en algún centro de trabajo afectado por este ámbito no fuera ratificado dicho acuerdo marco, tampoco sería de aplicación en ese centro el presente acuerdo parcial.
- e) Igualmente, la empresa se compromete a analizar la posibilidad de realizar jubilaciones parciales, de acuerdo a la normativa y condiciones vigentes a la fecha de la firma, a los nacidos entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 1955, en función de la carga de trabajo y los niveles de eventualidad de la empresa en ese momento. La adopción de esa medida irá siempre vinculada a procesos de racionalización y/o optimización de los recursos.
- f) En caso de que existan cambios legislativos o normativos, las partes analizarán sus implicaciones en el cumplimiento del presente acuerdo en su totalidad, procurando, en su caso, adoptar acuerdos pertinentes, teniendo en cuenta que la aplicación de medidas irá siempre vinculada a criterios de racionalización y optimización de recursos.

Segundo

Se procederá al registro del acuerdo parcial ante la autoridad laboral en el ámbito de la negociación del acuerdo marco de las empresas “Gerdau Aceros Especiales Europa, Sociedad Limitada”, “Gerdau Investigación y Desarrollo, Sociedad Anónima”, y “Forjanor, Sociedad Limitada”.

Tercero

Las partes, sin perjuicio de lo anterior, continuarán emplazándose a la celebración de reuniones dentro de la negociación al objeto de continuar el acuerdo marco y suscribirlo en su totalidad.

Cuarto

Ambas partes asumen que, hasta la fecha, los únicos y exclusivos compromisos empresariales derivados del presente proceso de negociación son los contenidos en este acuerdo parcial.

Y para que así conste las partes firman el presente acuerdo, que consta de cinco páginas, en lugar y fecha indicados en el encabezado del mismo.

(03/6.719/13)

